

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Resolución de 06/02/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Andalucía, en el término municipal de Chumillas, provincia de Cuenca. [2009/2689]

Examinado el expediente, tramitado por el Servicio de Medio Natural en Cuenca, de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Andalucía", en el término municipal de Chumillas, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- La vía pecuaria "Cañada Real de Andalucía", en el término municipal de Chumillas, figura entre las vías pecuarias clasificadas en dicho término municipal. La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Chumillas, que ha servido de base para la elaboración del deslinde, fue aprobada por Orden Ministerial de 17 de junio de 1964, que otorga a la cañada una anchura de 75,22 metros.

Segundo.- Con fecha 21 de abril de 2008, el Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, designó a Don José Antonio Gil Naharro, como Ingeniero Operador de las operaciones materiales y de la instrucción del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Andalucía" sita en el término municipal de Chumillas, provincia de Cuenca.

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2008, el Delegado Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Operador, acordó la práctica del deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Andalucía" en el término municipal de Chumillas.

Cuarto.- El inicio de la operación se fija para el día 18 de junio de 2008, a las 10:00 horas, en el paraje Las Cañadicas, límite de los municipios de Olmeda del Rey y Chumillas. Dicho inicio fue anunciado, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 101-V, de fecha 16 de mayo de 2008, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Chumillas, Olmeda del Rey y Solera de Gabaldón. También fue comunicado a la Comisión Provincial de Pastos, Organizaciones Agrarias y a todos los presuntos colindantes con domicilio conocido, por correo con acuse de recibo.

Quinto.- El día indicado, a las 10:00 horas se inician los trabajos de deslinde, comparecen al acto, Don José Antonio Gil Naharro, Ingeniero Operador; Don Miguel Ángel Sáez Benita, Agente Medioambiental; Don Pedro de Verona Macario Rubio Moreno, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Chumillas; y Doña Ana Valero Tejedor, Doña Irma Cantón Prado y Don Fernando Martínez Varea, por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos en apoyo del Ingeniero Operador. Todos los asistentes firman las actas.

- Comienzan los trabajos con la exposición por parte del Ingeniero Operador del contenido y objetivos del acto administrativo de deslinde de vías pecuarias, así como los trabajos previos que se han realizado al objeto de recopilar todos aquellos antecedentes documentales que puedan existir al respecto, generados a lo largo del tiempo.
- La numeración de los piquetes, siguiendo el sentido de Noroeste a Sureste, se realiza consecutivamente con los números con impares aquellos situados en la margen izquierda y con los pares en la margen derecha. En las curvas, se numerarán los piquetes adicionales con el mismo número seguido de tantos apóstrofes como piquetes se añadan a la línea base.
- Se inicia el deslinde con la ubicación del primer par de piquetes en el límite de términos municipales de Olmeda del Rey y Chumillas, en el paraje "Las Cañadicas". El tramo deslindado discurre por pinares de Pinus nigra con abundancia de Quercineas y matorral. El trazado de la cañada difiere del asignado en Catastro hasta aproximadamente los piquetes 23 - 24, continuando el deslinde se observa que desde las proximidades del piquete número 25 se incorpora a la cañada una línea eléctrica, que discurre por su interior de forma prácticamente continua hasta el final del tramo. El deslinde finaliza con la colocación de los piquetes 67 y 68 en el límite de los términos municipales de Chumillas y Solera de Gabaldón, en las proximidades del mojón nº 121 del monte del MUP nº 171 denominado "Dehesa Carnicera, Alto de la Cañada y El Pozo". Estos piquetes coinciden con los piquetes 1 y 2 respectivamente del deslinde de esta cañada efectuado en Solera de Gabaldón.

AÑO XXVIII Núm. 40

26 de febrero de 2009

- El tramo objeto de los trabajos de deslinde tiene una longitud de 3,254 kilómetros, con una anchura de 75 metros, lo que supone una superficie total de 24,4047 ha.
- Durante el apeo formularon alegaciones D. José Luis Rubio Martínez, D. Pascual Redondo García y D. Leocio Peral Cano.
- Todos los puntos del terreno quedan perfectamente definidos por sus coordenadas U.T.M. (huso 30 - sistema de referencia ED50) que se indican en el anexo, azimut y distancia. Se relacionan las colindancias y se observan 70 intrusiones catastrales que suponen un total de 16,4283 ha.

Sexto.- Se redacta la proposición de deslinde, la cual se hace pública mediante anuncio en el DOCM nº 158 de fecha 31 de julio de 2008, que se expone en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Chumillas, Olmeda del Rey y Solera de Gabaldón. También se notificó a la Comisión Provincial de Pastos, Organizaciones Agrarias y colindantes conocidos.

Séptimo.- Durante el periodo de vista presentaron alegaciones Don José Luis Rubio Martínez, con fecha 23 de julio de 2008 y Don Evelio Moreno Chumillas, con fecha 8 de agosto de 2008. Estas fueron informadas por el Ingeniero-Operador el 23 de septiembre de 2008, quien propuso su desestimación.

Octavo.- El 26 de septiembre de 2008, el Jefe de Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural en Cuenca, presta su conformidad a la propuesta de deslinde de la "Cañada Real de Andalucía" en el término municipal de Chumillas, elevando el expediente para su aprobación.

Noveno.- La Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural en Cuenca remite el expediente para su aprobación a la Dirección General de Política Forestal con fecha 15 de octubre de 2008.

Vistos.- La ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de la naturaleza; servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza; la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación de su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho.

Primero: El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 3/95, de 25 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha y han cumplido con todos los requisitos exigidos.

Segundo: El expediente fue sometido a exposición pública, conforme se dispone en el artículo 8.7 de la Ley 3/95 y 13.5 de la Ley 9/2003, formulándose dos alegaciones, que el Ingeniero-Operador informa y propone su desestimación.

Tercero: El tramo de la vía pecuaria deslindado ha quedado perfectamente definido, en toda su longitud 3,254 kilómetros en su eje y una superficie de 24,4047 ha, mediante la colocación de 68 piquetes, detectándose setenta intrusiones catastrales que suponen una superficie de 16,4283 ha. Las coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ED50) se indican en el anexo.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal, Resuelve,

Primero: Aprobar el deslinde del tramo de la vía pecuaria "Cañada Real de Andalucía", en el término municipal de Chumillas, provincia de Cuenca, con la siguiente descripción:

Provincia: Cuenca.

Término municipal: Chumillas

Vía pecuaria: Cañada Real de Andalucía

- Anchura: 75 metros

- Longitud deslindada: 3,254 kilómetros.

- Superficie deslindada: 24,4047 hectáreas.

Segundo: Una vez firme el deslinde se proceda a tramitar el expediente de amojonamiento del tramo de la vía pecuaria deslindada.

AÑO XXVIII Núm. 40

26 de febrero de 2009

8378

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 6 de febrero de 2009

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo: Coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ED50) resultantes:

Piquete	X	Y
1	585.378,44	4.407.110,77
2	585.310,67	4.407.065,62
3	585.401,72	4.406.988,06
4	585.330,00	4.406.963,74
5	585.437,15	4.406.917,72
6	585.365,70	4.406.892,85
7	585.462,15	4.406.796,46
8	585.388,69	4.406.781,32
9	585.480,01	4.406.709,84
10	585.404,85	4.406.702,98
11	585.477,10	4.406.572,64
12	585.400,28	4.406.575,65
13	585.469,45	4.406.439,44
14	585.394,48	4.406.442,21
15	585.467,97	4.406.351,94
16	585.393,05	4.406.354,13
17	585.466,54	4.406.263,95
18	585.389,88	4.406.266,38
19	585.403,85	4.406.182,89
20	585.328,88	4.406.185,02
21	585.401,95	4.406.115,65
22	585.326,20	4.406.090,47
23	585.399,27	4.406.021,11
24	585.323,53	4.405.995,93
25	585.448,10	4.405.959,51
26	585.393,49	4.405.907,66
27	585.496,92	4.405.897,91
28	585.442,31	4.405.846,07
29	585.572,08	4.405.831,72
30	585.519,78	4.405.777,84
31	585.647,13	4.405.765,62
32	585.594,82	4.405.711,75
33	585.716,16	4.405.691,75
34	585.664,16	4.405.637,54
35	585.784,44	4.405.618,68

Piquete	X	Y
36	585.732,44	4.405.564,48
37	585.835,05	4.405.541,79
38	585.778,63	4.405.492,02
39	585.895,62	4.405.468,49
40	585.834,00	4.405.425,26
41	585.952,52	4.405.399,51
42	585.890,79	4.405.356,48
43	585.994,82	4.405.326,87
44	585.926,48	4.405.295,19
45	586.035,57	4.405.211,96
46	585.963,22	4.405.191,58
47	586.057,00	4.405.110,60
48	585.982,97	4.405.098,15
49	586.070,09	4.405.006,23
50	585.995,61	4.404.997,46
51	586.081,24	4.404.905,41
52	586.004,98	4.404.912,71
53	586.090,61	4.404.820,63
54	586.014,36	4.404.827,93
55	586.099,86	4.404.735,83
56	586.023,60	4.404.743,13
57	586.065,81	4.404.625,98
58	585.990,93	4.404.637,73
59	586.064,84	4.404.537,23
60	585.989,50	4.404.506,70
61	586.145,96	4.404.455,36
62	586.098,27	4.404.396,93
63	586.223,92	4.404.405,72
64	586.182,88	4.404.342,94
65	586.300,87	4.404.354,74
66	586.259,83	4.404.291,97
67	586.377,82	4.404.303,77
68	586.336,78	4.404.241,00